

CONSTANCIA: El memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho el 17 de mayo de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvasse proveer. Armenia Q, junio 20 de 2023.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio veintiuno del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, como también por el demandado JOHN JAVIER FUENTES DURAN, y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **Ejecutivo Singular de menor cuantía** promovido por el señor **DAVID ANDRES GIRALDO MONTES** a través de apoderada judicial en contra del señor **JOHN JAVIER FUENTES DURAN**, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante autos de fechas Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022), Marzo uno (1) de dos mil veintitrés (2023) , Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023) . Líbrese los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Así mismo se ordena librar oficio a la ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA Q, solicitando la devolución del despacho comisorio número 022 del 28 de marzo de 2023 en el estado en que se encuentre.
- No hay lugar a condena en costas.

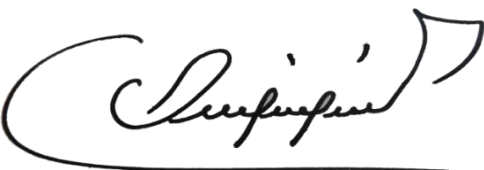
3.- Tener notificado por conducta concluyente al demandado señor JOHN JAVIER FUENTES DURAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.
(el demandado se allanó a la demanda).

4. DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

5- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que la solicitud viene firmada por todas las partes (artículo 119 C.G.P)

6.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de junio de 2023. No. 107

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda5b6c196b9f51b94a4577b30f6ac9d3a97b513c64ea90975d155682cbcbe34**
Documento generado en 20/06/2023 06:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>